

mandaron azotar e azotaron a la muger de Alonso Valiente e hicieron traer a la verguenza a otros dos o tres por que dizque heran alborotadores e los hallaron en casa del thesorero Alonso de Estrada para prender al fator e veedor e que en el tiempo que governaron el thesorero e el contador vido degollar en la plaza desta dicha cibdad a Lugones e a Juan Perez e a otro que se dezia Omelgarejo por que dizque querian soltar al fator e veedor que estaban presos e que por lo mismo oyo dezir este testigo que ahorcaron a Escovar e a Juan Ruyz e a otros dos que no se acuerda de sus nombres e questo es lo que sabe e la verdad para el juramento que fizo e firmolo de su nombre.

Gonzalo Mexia.

—
27 DE ENERO.

T^o III.—El dotor Xpoval de Ojeda (1) vecino e regidor de esta de Temistitan syendo preguntado por

(1) Aunque el Dr. Ojeda se empeñó desde el principio en la expedicion de Cortés contra México, no quedan noticias de sus hechos durante la guerra, sin duda porque en su calidad de médico, mas se ocupaba en curar á los enfermos que en rematar grandes acciones de valor. Por eso no figura hasta 1521, en que habiendo mandado Cortés dar tormento á Cuahutemoc, para descubrir los tesoros que se decian ocultos, Ojeda curó de sus quemaduras al desgraciado rey; siendo muy notable la noticia que nos da, omitida por todos los historiadores, de que al mexicano se le quemaron, no solo los piés, sino tambien las manos. Su genio pacífico lo hizo ser casi indiferente en el tiempo de las revueltas, sacando por provecho de su conducta que el emperador Carlos V lo nombrara, en 1526, regidor perpétuo de la ciudad. A instancia de D. Hernando Cortés dió un certificado de que ni Francisco de Garay ni Luis Ponce de Leon habian muerto envenenados, documento que, al menos en quanto á Luis Ponce, está completamente desmentido en esta residencia, como se verá adelante.

las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e declaro lo syguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de diez años a esta parte e a los dichos ofisciales de su magestad de tres años a esta parte e al dicho alguazil mayor e a algunos alguaziles de los contenidos en la dicha pregunta del dicho tiempo de los dichos tres años.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años e que las otras preguntas no le enpece ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que estando el dicho D. Fernando Cortes en Cuyoacan despues de ganada esta dicha cibdad vino al puerto de la Villa-Rica vieja Xpoval de Tapia con ciertas provisyones para ser governador de esta Nueva España lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes tuvo maneras de hazer juntar los procuradores e capitanes de las cibdades e villas de esta dicha Nueva España e les fizo que suplicasen de las dichas provisyones de su magestad y envio a Fray Pedro Meljarejo e a Pedro de Alvarado e a Diego de Valdenebro e Diego de Soto e a otros con gente para que donde quiera que le tomasen le hiziesen volver e tornar a embarcar lo qual asy se fizo por los suso dichos e le fizieron embarcar en el mismo navio donde vino e questo es publico e notorio en esta Nueva España e questo testigo lo sabe por que lo vido e que todas las provisyones de su magestad que á su poder venian usaba Cortes. de las que eran a su proposyto e le convenian

e las otras escondia e guardaba e no obedecia las provisiones de su magestad como hera obligado e que cuando este testigo vino a esta dicha cibdad por regidor con provisyones de su magestad con no ser a la sazón justicia en esta Nueva España tenia formas e maneras como no se recibiese este testigo ni se obedeciese la provisyón de su magestad y lo mismo hizo en otra provisyón que traxo de otro regimiento Luys de Berrio a esta dicha cibdad e que todo esto le parecia e parece a este testigo muy mal como de hombre que no tenia pensamiento de servir lealmente a su rey pues desobedecia sus mandamientos e que asy mismo sabe este testigo que en el tiempo de la guerra de esta dicha cibdad seyendo capitan Pedro de Alvarado tomo todo el oro e joyas e perlas e chalcuys (1) que pudo tomar e robar en la dicha guerra en cantydad de tryenta mill pesos de oro al parecer de este testigo de los quales nunca dio ni hasta oy a dado parte ni quenta a los conquistadores e compañeros que andavan en la dicha

Alvarado. guerra antes se lo tomo todo para sy e lo jugava largamente que le acaecio jugar e perder una vez tres o quatro mill castellanos e otra vez seys mill pesos todos por marcar e por quintar e que asy lo fazian el dicho D. Fernando Cortes e los otros capitanes e que fasta oy estan desto quexosos los compañeros e dello le tienen puesta demanda en esta abdiencia real y esto que lo sabe este testigo por que se hallo presente a ello en la dicha guerra e a la sazón hera publico e notorio e agora lo es e que asy mismo este testigo a oydo dezir publicamente a muchas personas

[1] Chalchihuite: piedra verde que asemejaba á la esmeralda.

que se hallaron en la conquista de Guatimala que llenando el dicho Pedro de Alvarado a conquistar la dicha provincia tomo e robo todo el oro e joyas de la dicha provincia en gran suma de pesos de oro e que dello nunca dio ni a dado parte á ninguno de los compañeros que le ayudaron a conquistar ni a su magestad lo que le pertenecia de sus quintos e que agora asy mismo sabe quieren pedir en esta abdiencia e que asy mismo sabe este testigo que en el tiempo de la guerra desta cibdad syendo capitan Juan Rodriguez de Villafuerte por que hera amigo e persona muy privada del dicho D. Fernando Cortes tomo e robo mucho oro e chalcuis e joyas e dello nunca dio parte a los compañeros ni lo truxo a monton como hera obligado e questo testigo lo sabe por que estuvo en la dicha guerra e ve Villafuerte. ya quexar e hasta agora ve quexar a los dichos conquistadores e compañeros dello e veyá asy mismo que jugava el dicho Villafuerte muchos tejuelos e joyas de oro por quintar e contratava con ellos e que en fazer los suso dichos e cada uno dellos lo que este testigo tiene dicho en esta pregunta le parece a este testigo que no usavan bien e fielmente de los dichos officios que les heran encargados por que defraudavan a su magestad en sus derechos e quintos e llevavan a los conquistadores e compañeros que les ayudaron a ganar la tierra sus sudores e faziendas e questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que Fernando Cortes se fue desta Nueva España para los reynos de Castilla y el thesorero Alonso Destrada quedo con la vara

de justicia en esta tierra el dicho thesorero se alio e confedero con el dicho Fernando Cortes e le dio lugar que se fuese a Castilla syn embargo de los requeri-

Cortes. mientos e protestasyones que le avia hecho el cabildo desta dicha cibdad de Mexico e por otra parte los ofisiales de su magestad e la gente comun e paso todo por ante Alonso Lucas escrivano para que no dexase yr al dicho Fernando Cortes desta tierra hasta que viniese el abdiencia real para que le tomase residencyencia y estuviese a justicia con los que thenia agraviados y el dicho thesorero por fazer sus hechos y los del dicho Fernando Cortes con quien se avia confederado e aliado todo para en deservisio de su magestad y daño de la tierra como se presume dexo yr al dicho Fernando Cortes a Castilla y escrivio a su magestad que no avia necesidad que enviase su magestad abdiencia a esta tierra syendo cosa notoria que se a redemido por la venida del abdiencia e que nunca a avido justicia en ella hasta agora ni la osava nadie pedir lo qual parece que escrivio e fixo por conplazer al dicho

Cortes. Fernando Cortes e gozar de la governacion desta Nueva España e gozar de los yndios e fazien- das e grangerias de vacas e ovejas e minas e otras cosas quel dicho Fernando Cortes tiene en esta Nueva España ques una suma casy ynfinita de lo qual todo el dicho thesorero a gozado e goza por que le dexo su poder como a su mayordomo e que despues de ydo desta tierra el dicho Fernando Cortes muchas personas pedian a los bienes del dicho D. Fernando muchas sumas de pesos de oro que les devia e el dicho thesorero por fazer bien al dicho D. Fernando e

daño a las partes que pedian mando pregonar publicamente e se apregonó por ante el dicho Alonso Lucas escrivano que ninguna persona pidiese a los bienes del dicho D. Fernando por lo qual las partes no alcan- san justicia ni osavan pedilla hasta agora que vino la

Thesorero. dicha abdiencia real que la piden e que asy mismo se dize en esta cibdad entre muchas personas que parece que pueden saber algo dello que quedo concertado casamiento entre una hija que uvo en una yndia de Cuba el dicho Fernando Cortes con un hijo del dicho thesorero que tiene en Castilla pequeño e que renuncio el dicho thesorero el oficio de thesorero en el dicho su hijo e que el dicho Cortes llevo a cargo de fazello pasar a su magestad e que la dicha hija del dicho Fernando Cortes quedo en poder y en casa del dicho thesorero e le dexo muchas vacas e ovejas e asy mismo un pueblo e provincia de yndios que se dize [1] que es cerca desta dicha cibdad para en dote de la dicha su hija lo qual todo parese ser en deservicio de su magestad pues dexo de escrevir a su magestad lo que convenia a su servicio e bien de la tierra e le escrevia lo contrario e que asy mismo sabe quel dicho D. Fernando Cortes fizo durante su governacion en terminos desta dicha cibdad dos molinos con yndios de su magestad que rentaron quinientos castellanos cada año e asy mismo fizo con los dichos yndios de su magestad unas casas en las casas de Motezuma ques donde agora posa el abdiencia que tiene veynte Cortes. e quatro solares con muchas tiendas al derredor que rentan cada un año mill e quinientos castella-

[1] Se encuentra un claro en el original.

nos cada año todo con los yndios de su magestad e asy mismo fizo otras casas que son en la plaza mayor con otros tantos solares que aun no estan acabadas e asy mismo con yndios de su magestad e que los ganados quel dicho D. Fernando a tenido e tiene syempre los a traydo por donde a querido e quiere por que no osaba ninguna persona dezille otra cosa e asy mismo que sabe que en el tienpo que governo el dicho Alonso Destrada fizo e acavo unas casas que tiene en esta cibdad e fizo en ellas un cuarto e reparo otras de ^{Thesorero.} Jorge de Alvarado su yerno e unas tiendas que son nueve que tiene en la plaza mayor desta dicha cibdad todo con los dichos yndios de su magestad syn pagalles por ello cosa alguna e asy mismo un molino cerca desta dicha cibdad e asy mismo tomo el dicho thesorero una estancia que tiene cerca desta dicha cibdad syn tener titulo para ella e se la tiene e pose aviendo en la dicha estancia para treynta vezinos donde tengan sus ganados e lo guarda por termino redondo e a tomado lugares de al rededor para aplicar a la dicha estancia como persona poderosa e que governava e no se lo an osado pedir donde tiene muchas vacas e ovejas e tiene sus sementeras e huertas todo syn tener titulo para ello e todo este testigo sabe este testigo por que lo a visto e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que todo el tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes esta Nueva España el elegia y nombrava los alcaldes hordinarios e los regidores de las cibdades e villas desta Nueva España los quales nombrava sus parientes e amigos de allegados suyos e de su

tierra por que estos fiziesen y asy fazian todo lo quel les mandava e no elegia las personas mas abiles e su-

^{Cortes.} ficientes e servidores de su magestad syno aquellos que deseavan e dezian que heran servidores del dicho D. Fernando Cortes e que no se tenia entonces memoria de su magestad ni osava nadie dezir esto eunple al servicio de su magestad syno a servicio de D. Fernando Cortes por que con los que dezian del servicio de su magestad les cobrava el dicho D. Fernando Cortes enemiga e los destruya e asy mismo sabe este testigo que governando el dicho thesorero nunca encomendava cargos de justicia syno a parientes suyos e amigos e allegados del dicho D. Fernando

^{Thesorero.} Cortes e que a Juan de la Torre e Luys de la Torre que son sus primos segundos fizo alcaldes desta dicha cibdad e a Jorge de Alvarado su yerno capitán e governador de Guatimala e que syendo theniente el dicho Luys de la Torre por que un carnicero no le quiso dar carne a un criado suyo vino el dicho Luys de la Torre a la dicha carniceria e le dixo al dicho carnicero que por que no le daba carne y dixo que por que no le enbiava dineros y el dicho Luys de la Torre travo palabras con el dicho carnicero e se apeo de la mula y entro en la carniceria e le dio al dicho carnicero dos cuchilladas en la cabeza e le llevo

^{Morales carnicero.} a la carcel e puso de cabeza en el sepo e que el dicho thesorero no castigo lo suso dicho por ser el dicho Luys de la Torre su pariente e asy mismo el dicho Luys de la Torre syendo theniente por que un alguazil que se dize Blasco Hernandes llevando un preso á la car-

cel por mandado de un alcalde no quiso llevar otro quel dicho Luys de la Torre le dava diziendo que luego bolveria por el el dicho Luys de la Torre arremetio al dicho alguazil e le tomo la vara e se la quebro a pa-

Tº
Blasco Her-
nandes vea-
se su dicho
en la averi-
guacion. los en la cabeza e le llevo a la carcel diziendole palabras enjuriosas e questo asy mismo el dicho thesorero no lo castigo por ser su pariente e questo y lo del dicho Morales carnicero lo sabe este testigo por que lo vido e se hallo presente a ello e que es

to es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que el dicho thesorero governava avia aranzel de derechos que fizo Marcos de Aguilar el qual confirmo el dicho thesorero e mando guardar e que sabe este testigo que los escrivanos no guardavan el dicho aranzel e que lo savia el dicho

Thesorero. thesorero como llevavan derechos demasyados e no lo castigo e que lo sabe este testigo por que se fizo pesquisa por mandado del dicho thesorero cerca de lo suso dicho e mando suspender los escrivanos e no hubo en ello mas castigo e que la pesquisa paso ante Gregorio de Saldaña escrivano e agora esta en poder de Alonso Lucas escrivano e questo es lo que sabe.

VI.—A la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que ha oydo dezir publicamente en esta dicha cib-

Juan de la
Torre e Luys
de la Torre dad que Juan de la Torre e Luys de la Torre en el tiempo que heran alcaldes e thenientes tomavan lo que les davan las personas vecinos e moradores desta dicha cibdad e to-

mavan fiado de los mercaderes e so color de las varas tenporizavan las pagas e pagavan tarde e mal e que particularmente no sabe cosa alguna dello e asy mismo a oydo dezir publicamente en esta dicha cibdad a

Alº Lucas. personas que no se acuerda que Alonso Lucas escrivano hera mucha parte con el thesorero para quitar e dar yndios por que los cohechava e uno le dava una barra de oro e otro otra joya e que cree este testigo que Francisco de Lugo vecino de la Veracruz

Tº fue uno a quien cohecho el dicho Alonso Lucas sobre unos yndios quel dicho the-

Hernand
Perez. sorero le queria quitar e questo testigo entendio entre ellos rogando al dicho Alonso Lucas que fiziese por el dicho Francisco de Lugo e que despues los vido concertados e que cerca desto sabe mucho Hernand Perez escrivano e asy mismo a oydo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes al tiempo que se partio para España

Ts. dio al dicho Alonso Lucas la mitad del pueblo de Meztitan [1] por que le fiziese Pilar Juan
de Burgos. espaldas con el thesorero por que no le quitase ningunos yndios e que esto sabe a lo que cree este testigo Garcia del Pilar e Juan de Burgos e asy mismo se dixo que Gonzalo de Sandoval al tiempo que fue a España dio al dicho Alonso Lucas un cavallo

Ts. que se dize el gallo por que le sostuviese Juan de San-
doval e Ser-
van. sus yndios e que cree este testigo questo sabra Juan de Sandoval e Servan Bejarano e asy mismo dixo este testigo que muchas vezes estando en casa del dicho Alonso Lucas

[1] Mextitlan, en el Estado de México.

vido venir algunas personas a pedir cédulas de yndios que les estaban proveydos por las quales el dicho Alonso Lucas no podia llevar mas de medio peso de oro e que veyra que le ponian de a diez e de a doze e de a quinze castellanos e joyas del dicho valor e que todo lo llevaba e que particularmente no se acuerda que personas heran.

VIII.—A la otava pregunta dixo que sabe quel alguazil mayor Bocanegra le fizo una execucion a este testigo e le llevo tres o quatro pesos de los derechos syn ser contenta la parte e que syempre lo ha visto fazer en esta tierra a los alguaziles e que lo demas no sabe.

XIII. A las treze preguntas dixo que este testigo cerca de lo tocante a esta pregunta a dicho ya arriba en las preguntas antes desta e que en aquello se afirma e dize mas que nunca mientras este testigo vido gobernar a D. Fernando Cortes e al dicho thesorero Alonso Destrada vio que eligiesen personas que fiziesen el bien e pro comun salvo que elegian personas a su appetite e paladar para que fiziesen la voluntad de los suso dichos Cortes y Estrada y no para fazer lo que al bien e pro comun de la tierra convenia e questo que lo sabe por que hera regidor en aquellos tiempos e vido lo que arriba dicho tiene puesto que en el tiempo que D. Fernando Cortes gobernava este testigo no hera regidor pero estava en la tierra dias avia como poblador e conquistador e questo es lo que desta pregunta sabe en quanto a la primera parte della e que en quanto a la segunda ques sy los ofisiales asy

Contra elegidos como arriba dicho es sy fazian lo Estrada. que devian en sus officios dixo este testigo vido seyendo regidor en tiempo que Alonso Destrada hera governador como trayendose en platica en esta dicha cibdad e en pregon la baja de la carne en esta dicha cibdad llego Anton de Carmona e Diego Hernandez Laso vecinos desta dicha cibdad e abajaron la carne un real del precio en que antes estava e aun la querian bajar mas e que estonces el dicho Alonso Destrada governador que a la sazón hera llego publicamente en presencia de este testigo que hera regidor y es e de otros muchos testigos que alli estava e dixo al dicho Carmona e a Diego Hernandez Laso que heran malos republicanos e que hechavan a perder la tierra en bajar la carne como la bajaron e que no merecian estar en la tierra salvo ser echados della de cuya cabsa los suso dichos Carmona e Diego Hernandez Laso se apartaron de la baja e postura que querian fazer e no la fizieron por no enojar al dicho governador Alonso Destrada e questo paso en la plaza y en su casa del dicho Alonso Destrada durante el tiempo que se recibian las bajas de la dicha carne. preguntado sy sabe este testigo ques la cabsa por quel dicho Alonso Destrada seyendo governador de la tierra dezia las dichas palabras a las personas que asy venian a bajar la dicha carne dixo que por que tenia el dicho governador Alonso Destrada muchos novillos e carneros que pesar e que por esta cabsa el queria vender bien su hacienda no ostante que hera governador e que por esto reñia e maltratava a las personas de palabra que ponian la dicha carne en menos pre-

cio de lo que estava e que asy mismo vido este testigo como Anton de Carmona tomo en arrendamiento dos molinos que tiene D. Fernando Cortes e que despues de asy tomados el dicho Carmona pregono e fizo pregonar en esta dicha cibdad que quien quisiese yr a moler a los molinos del dicho Fernando Cortes que fuese que le molerian a respeto de quinze almudes uno e que sabido el dicho pregon por el dicho Alonso Destrada governador como persona que tiene poder y es ansy en verdad sobre todos los mayordomos del dicho D. Fernando fue a los mayordomos e criados que del dicho D. Fernando tenian poder e fizo que se desfiziese el arrendamiento que asy avian hecho al dicho Anton de Carmona lo qual el dicho Alonso Destrada governador fizo por quel tenia otro molino e vista la baja que se fazia en el moler en los molinos del dicho D. Fernando vido que a el le parava perjuicio e a su molino e por esto fizo desfazer el arrendamiento que estava hecho al dicho Carmona de los molinos del dicho D. Fernando lo qual como ya este testigo dixo fue por respeto que no cayese baja en su molino e dende en adelante mando que de nueve almudes llevasen uno e asy mismo dixo este testigo que seyendo el dicho Alonso Destrada governador y este testigo regidor acaecio que la libra del pan cozido estava puesto a real de oro e la hanega de trigo en grano a tres pesos e que vido este testigo como el dicho Anton de Carmona fue al regimiento seyendo este testigo regidor e dixo que queria abajar la hanega del trigo a peso e medio e la libra del pan a medio real e que sabido esto por el dicho Alonso Destrada governador vino a concertarse

con el dicho Anton de Carmona para que pues el ponía el pan cozido y el trigo en grano en el precio arriba dicho que le tomase el dicho Anton de Carmona al dicho governador todo el trigo que thenia a razon ^{ib. 1^o aba} de tres pesos como antes valia e que con ^{Carmona.} sentiria en la baja e que entonces el dicho Anton de Carmona lo fizo e que este testigo se refiere al dicho Anton de Carmona e dize este testigo que le parece questas semejantes cosas e otras fazia el dicho Estrada no hera buen governador ni mirava el servicio de Dios ni de su rey ni de la republica que thenia a cargo e questo es lo que este testigo se acuerda en esta pregunta. ^{ib. lo como chiv. rudo. e. camen}

XIV.—A las catorze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo no a visto que se aya hecho la dicha caja contenida en la dicha pregunta ni mandado fazer por el dicho D. Fernando Cortes ni por el dicho thesorero Alonso Destrada en el tiempo que fueron gobernadores por que sy se oviera hecho este testigo lo oviera visto e savido seyendo como es regidor antes por no aver avido la dicha caja o por lo que a los gobernadores que a dicho les a parecido an encubierto algunas provisyones de su magestad en especial una provisyon de su magestad que hablava en el herrar de los esclavos que nunca este testigo supo ni vido que usasen della fasta que vino el abdiencia real á estas partes e que lo sabe por questo ^{Estrada.} testigo vido que se usaba el herrar de los esclavos al revés de como la dicha provisyon lo mandava e questo sabe por que a este testigo le a sydo encomendado que sea una de las personas que hierran

los dichos esclavos lo qual le a sydo encomendado despues que los oydores desta real abdiencia llegaron en esta dicha cibdad que fue casy al fin del año de veynte e ocho e que despues que a este testigo en compania de otras personas le fue encomendado el dicho hierro el dicho Alonso Destrada governador que hera truxo la dicha provisyon a la posada del Lic. Matienzo e alli la presento al dicho Lic. e al Lic. Delgadillo por que ya heran fallecidos el Lic. Parada e el Lic. Maldonado.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que quando esta cibdad se comenzo a poblar vido como el dicho D. Fernando Cortes e sus criados e allegados en las casas que edificaron fizieron torres con troneras. preguntado que casas fueron las que se fizieron con torres e troneras dixo las casas de la morada del dicho D. Fernando Cortes e las casas de Rodrigo Rangel su criado e allegado e las de Gonzalo de Sandoval e las de Andres de Tapia que todos estos son hechura e crianza del dicho D. Fernando Cortes e asy mismo las casas de Pedro de Alvarado que se fazian e fizieron frente con frente solamente la calle en medio a la entrada de la cibdad donde la fortaleza de su magestad se hazia las quales dichas casas estan hechas con sus troneras altas e bajas a rayz del suelo como parece por vista de ojos a quien lo quisyere yr a ver e questo testigo oyo que se dezia publicamente al tienpo que las dichas casas se escomensaron a fazer que la dicha casa del dicho Pedro de Alvarado hera contra fortaleza e asy la llamavan lo qual a este testigo le parece que no hera bien

hecho mas antes contra leyes e prematicas destes reynos.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que puesto que este testigo a que resyde en estas partes en dos vezes cinco años pero que nunca vido que los suso dichos gobernadores ni alguno dellos pregonasen lo en esta pregunta contenido ni tanpoco a visto executar las penas contenidas en las dichas prematicas puesto que a oydo dezir que muchas personas blasfemaron e nunca fueron castigados e que otros heran amancebados e nunca fueron castigados e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo este testigo que lo que cerca desta pregunta sabe es que syendo como es regidor desta dicha cibdad se platico en cavildo estando Alonso Destrada governador presente que se traxese el agua a la plaza publica desta dicha cibdad e que se acordo que se echase derrama en esta dicha cibdad asy en los que heran regidores como en todos los otros vecinos desta dicha cibdad que se echase una derrama para traer la dicha agua lo qual se hizo syn licencia de su magestad salvo quel dicho governador Estrada e los regidores que alli estaban lo acordaron asy e que se cobro por la dicha derrama fasta seys cientos pesos a lo que este testigo se acuerda pero que cree que no se cobraron todos e que en quanto a sy se cobraron mas o menos que se remite al mayordomo desta dicha cibdad que hera Alonso Davila e Santa Clara procurador vezinos que son desta dicha cibdad e questo es lo que sabe desta pregunta.